

Núm. expediente: 893/95.
 Notificado a: Unlico, S.L.
 Último domicilio: C/ Moratínez, 22 (Madrid).
 Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 31 de octubre de 1995.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 432/95).

Una vez aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Córdoba en el área de Santa Clara la Felipa y el Higuero Bajo, el pasado día 9.2.95, aclarando que el sistema de Gestión previsto es el de Cooperación; se abre un período de información pública por plazo de un mes, contados desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán formularse alegaciones por aquéllos que resulten interesados, pudiendo examinar dicha documentación en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza de Colón, 22 y 23, frente Torre Malmuerta), en día y hora hábiles de oficina.

Córdoba, 16 de febrero de 1995.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 2543/95).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de octubre del presente año el Proyecto de Urbanización del Sector núm. 2 del Polígono Industrial de Torreperogil, a instancias de don José López Valero, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, que podrán formular cuantas observaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Torreperogil, 20 de octubre de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 2585/95).

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 1995 el proyecto de Urbanización los Bancales, polígono 1.º, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Frigiliana, 31 de octubre de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

RESOLUCION relativa a modificación de Bases de Selección de Personal. (BOJA núm. 69, de 12.5.95).

Don Eloy García Carcelén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 1995 adoptó acuerdo de modificación de las Bases para la provisión en propiedad de diversas plazas, publicadas en el BOP de 24 de mayo de 1995 y en el BOJA de 12 de mayo de 1995. Dicha modificación consiste en sustituir a los funcionarios que habían de designar los Delegados de Personal de este Ayuntamiento para integrar los respectivos Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas, por los funcionarios a designar por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, para los mismos fines.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villanueva del Arzobispo, 30 de octubre de 1995.El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría de Policía, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D de clasificación pagas extraordinarias, trienios y demás complementos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza se proveerá mediante el sistema de OPOSICION LIBRE.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta antes de que finalice el plazo de presentación de las instancias.
- Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2 antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, de conformidad con el apartado anterior.
- No haber sido condenado por delito doloso ni apartado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.

En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El resto de las publicaciones relativas a la oposición se realizarán en el B.O.P. de Sevilla.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, un extracto de este acuerdo en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal lugar y fecha y hora de comienzo de los ejercicios, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de los mismos. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán

publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, subsanarlo en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo quedará elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido de la siguiente forma:
PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES:
- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de los Delegados de Personal.
- Tres funcionarios al servicio de esta Administración designados por la Comisión de Gobierno pertenecientes a igual o superior grupo al de la plaza convocada.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

El acuerdo de la Comisión de Gobierno designando los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección de asesores especialistas quienes se

limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá, en el plazo de tres días, sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y, al menos, cuatro vocales.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la Ley.

SEXTA:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se estará al resultado del sorteo realizado al décimo día hábil, siguiente al de la publicación de la convocatoria de la presente Oposición en el Boletín Oficial del Estado.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

SEPTIMA: EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

I.- Pruebas de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Serán las siguientes:

- 1.- Fuerza flexora.
- 2.- Salto vertical.
- 3.- Salto de longitud.
- 4.- Salto de altura.
- 5.- Carrera de velocidad sobre 60 mts.
- 6.- Carrera de resistencia sobre 2.000 mts.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno será eliminatorio para realizar el siguiente.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuarán como se indica en el Anexo I, obteniéndose la calificación de apto o no apto.

II.- Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de aspirantes para el desempeño del puesto policial, consistente en la realización de test psicotécnicos y una entrevista de carácter psicotécnico y personal. Se calificará de apto o no apto.

III.- Pruebas de conocimiento.

Primera prueba.

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo III de esta Convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

Segunda prueba.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico que determinará el Tribunal, desglosado en preguntas relacionadas

con los contenidos de las materias a que hace referencia el Anexo III en un tiempo máximo de dos horas.

IV.- Examen médico.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas de la presente oposición, deberán someterse a un reconocimiento por los servicios médicos que determine el Excmo. Ayuntamiento. Dicho reconocimiento se registrará por el cuadro de exclusiones médicas que se recogen en el Anexo II de esta convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

OCTAVA: CALIFICACION DE LAS PRUEBAS.

Cada una de las pruebas será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, en cada una. A estos efectos, la primera de las pruebas será calificada según un baremo que se contiene en el Anexo IV de esta convocatoria. Las calificaciones se obtendrán sumando puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de 3 puntos o más de 3, se desecharán ambas, en cuyo caso la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva se hallará sumando la puntuación obtenida en cada una de las pruebas considerándose aprobado aquél aspirante con mayor puntuación final que tenga cabida en la plaza convocada.

NOVENA:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza convocada, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentare su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Dicho nombramiento se producirá en la condición de funcionario en prácticas, al objeto de superar el correspondiente curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El aspirante propuesto que no superase el curso de ingreso podrá incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo perderá todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

DECIMA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

El aspirante que haya superado el curso selectivo será nombrado funcionario de carrera.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo que determine la Corporación.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionario de carrera perdiendo todos sus derechos.

DECIMOPRIMERA: NORMAS FINALES.

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 346/95 de 10 de marzo de 1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91, de fecha 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de la Policía Local de Andalucía, Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de selección formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso de las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

DECIMOTERCERA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos en que las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PRUEBAS FISICAS

1.- FUERZA FLEXORA.

a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente brazos totalmente extendidos se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y

extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

- Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consistente en quedar, el mayor tiempo posible, en posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

- Dos intentos

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2.- SALTO VERTICAL (Hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

- Dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 cms. las mujeres.

3.- SALTO DE LONGITUD.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

- Dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que superar 2'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

4.- SALTO DE ALTURA.

1'30 mts. para los varones y 1'15 para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

- Dos intentos.

5.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 mts.)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

- Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para las mujeres.

6.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

- Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 para las mujeres.

ANEXO II
CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres y 1'65 para las mujeres.

2.- Obesidad y delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left((talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{edad}{cuatro} \right) \times 0.9$$

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratofimia radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias (protanopia, deuteranopia, monocromatismo).

3.1.7. Visión binocular igual o mayor de 300" de arco.

3.1.8. Hemeralopia.

3.1.9. Baja resistencia al deslumbramiento.

3.1.10. Reducción del campo visual superior al 10% del normal.

3.1.11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor.

- Artritis, condromalacia.

- Discopatías vertebrales.

- Canal medular estrecho.

- Artrodesis y laminectomías.

- Espondilolisis completa unilateral.

- Espondilolistesis.

- Escoliosis con valor angular igual o superior 18°.
- Diastraía de miembros inferiores superior a 15 mm.
- Pie cavo igual o superior a 2 y/o que presente manifestaciones clínicas objetivas.
- Hallux, valgus, dedo en martillo y otras lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación.
- Compresión neurológica en canales osteoiligamentosos.

- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o la normal aprehensión de la mano.
- Retracción palmar.
- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya de forma negativa en la realización de tareas propias de la función policial.
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo.
- Patología ósea de las extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo:

- Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones...)
- Hepatopatías inflamatorias por depósito o degenerativas, agudas o crónicas.
- Pancreopatías inflamatorias o degenerativas.
- Procesos intestinales que causen retención, incontinencia o secreción.
- Úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular:

- Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, del corazón o grandes vasos, corregidas o no.
- Trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas y hemobloqueo de rama izquierda.
- Trastornos de la circulación coronaria.
- Trastornos orgánicos funcionales causantes de síncope o lipotimias.
- Patología cardíaca causante de insuficiencia cardíaca de cualquier grado.
- Trastornos isquémicos periféricos causantes de claudicación.
- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio:

- Enfermedades del aparato respiratorio causantes de disnea, paroxística o no.
- Alteraciones propias del aparato respiratorio o no que causen patología ventilatoria obstructiva, restrictiva o de carácter mixto en la espirometría forzada.
- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso:

- Trastornos de equilibrio y de la coordinación.
- Anosmia.
- Trastornos del lenguaje, disfonías y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.
- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Dermatología:

- Dermatopatías infectocontagiosas y parasitarias.
- Dermatitis que contraindiquen o dificulten el correcto uso de los cascos, gorras y defensas reglamentarias.
- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Aparato urogenital y ginecológico:

- Incontinencia, retención, vejiga neurogénica, derivaciones urinarias.
- Ausencia funcional o anatómica de un riñón.
- Prolapsos urogenitales.
- Nefropatías que cursen con menoscabo de la funcionalidad renal.

3.3.8. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

**ANEXO III
TEMARIO**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos. Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía: el Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales en materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

**ANEXO
BAREMO PARA LA CALIFICACION DE
LA PRIMERA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

Nº de preguntas validas	Puntuación
De 0 a 4	0 puntos.
De 5 a 9	1 punto.
De 10 a 14	2 puntos.
De 15 a 19	3 puntos.
De 20 a 24	4 puntos.
De 25 a 29	5 puntos.
De 30 a 34	6 puntos.
De 35 a 39	7 puntos.
De 40 a 44	8 puntos.
De 45 a 49	9 puntos.
50	10 puntos.

Constantina, 6 de septiembre de 1995.- La Alcalde-Presidente, Carmen Lara Bonilla.

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO de bases.

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco se ha resuelto lo siguiente:

TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES PARA LAS PRUEBAS DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE TREBUJENA

PRIMERA: OBJETO.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por el procedimiento establecido en el R.D. 896/91 de 7 de junio. Decreto 196/92 de la Junta de Andalucía. Ley Andaluza 1/89 y R.D. 223/84, cuatro plazas de agentes de la Policía Local de la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, escala de Administración Especial, Subescalas de Servicios Especiales clase Agente de la Policía Local, con los sueldos y retribuciones correspondientes al grupo D y a la citada subescala y clase que constan en los presupuestos generales de la Corporación. Esta convocatoria se acoge a la excepción prevista en la disposición transitoria segunda del Decreto 196/92.

SEGUNDA: REQUISITOS.- Para tomar parte en este Concurso-Oposición se deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

- a).- Nacionalidad Española.
- b).- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 antes de que termine el último día de la fecha de presentación de solicitudes, excusándose de este requisito a los aspirantes que tengan nombramientos de policía interinos con anterioridad a la entrada en vigor del decreto 196/92 de la Junta de Andalucía.
- c).- Tener una estatura mínima de 1,70 los hombres y 1,65 las mujeres.
- d).- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-1, A-2 y B-2.

TERCERA: INSTANCIAS.- Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente según modelo que se facilitará en el departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General de la Corporación en días y horas hábiles dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Del mismo modo se acompañará documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en 1.500 pesetas.

CUARTA: ADMISION DE INSTANCIAS.- Previamente a la celebración del Concurso-Oposición el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación de admitidos y excluidos que serán notificadas individualmente a los aspirantes y expuestas al público en el Tablón de Anuncio de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de subsanaciones o recursos.

QUINTA: TRIBUNAL.- Estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un representante de los funcionarios de carrera de la Corporación nombrado por el Alcalde.

- Un representante de la plantilla de la Policía Local nombrado por el Concejal Delegado de Policía.

- Un Delegado Sindical del Personal Funcionario o persona en quien delegue.

- Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores o Tesoreros de Administración Local.

- Un Licenciado en Psicología.

En cualquier caso todos los miembros del Tribunal han de tener titulación igual o superior a la exigida para obtener la plaza.

SECRETARIO: El de la Corporación personal de la misma en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

Junto con los titulares se nombrará los correspondientes suplentes, pudiendo actuar indistintamente el titular o el suplente.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico con voz y sin voto.

SEXTA: CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.- La fecha, hora y lugar en que se celebrarán los ejercicios se notificará individualmente a los interesados y se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.